

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 13 DE ENERO DE 1955

Nº 12.564

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 895 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se modifica artículo de un decreto.  
Decreto Nº 896 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se ordena la apertura de una escuela.  
Decreto Nº 897 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 332 de 30 de Junio de 1954, por el cual se asigna unas funciones.  
Resuelto Nº 333 de 1º de Julio de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8178 de 6 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 8179, 8180 y 8181 de 7 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones proporcionales.  
Contrato Nº 30 de 10 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo A. Miró en representación de Ricardo A. Miró, S. A.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Educación

### MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 895  
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se modifica el Artículo 3º del Decreto Nº 858 de 8 de Septiembre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Modificase el Artículo Tercero del Decreto Nº 858, de 8 de Septiembre de 1953, en el sentido de que se nombre a Aida Dubapran, Oficial de 7ª Categoría, en la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ORDENASE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 896  
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

José Mª Barranco V., en el Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá.

Victoria D'Spiny, en el Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá.

Buena Vista, en el Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 897  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Edilma Pérez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de Los Bajos, Provincia Escolar de Herrera, escuela que se abre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ASIGNASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 332

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 332.—Panamá, 30 de Junio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Artículo único: Asignar en el Instituto Nacional las funciones de Profesora-sustituta de los profesores que se ausenten de ese plantel, y de Profesora encargada de vigilar las horas de estudio en el mismo, a la señora Cecilia Paredes de Pérez.

Parágrafo: Estas funciones las desempeñará dicha profesora cada vez que el Director del Instituto Nacional se lo solicite.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

José María Quintana, Carpintero B/.104.00 equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).  
Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 333

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 333.—Panamá, 1º de Julio de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el Señor Inspector Provincial de Educación de Herrera, la Resolución número 7 de 21 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Emperatriz L. de Solís ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director de La Escuela Privada "La Ideal", que certifica que es alumna regular de dicha escuela;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Emperatriz L. de Solís, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8178

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8178.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Abelardo Herrera M., Almacenista B/.120.00 equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 8179

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8179. — Panamá, 7 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Aníbal Vallarino, Apuntador B/. 92.00, equivalente a 23 días (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

*División "E":*

Isidro Díaz E., Peón B/. 30.00, equivalente a 15 días (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

*División "A":*

Arturo Rivera E., Armador B/.57.90, equivalente a 12 días (Desde la 1ª quincena de Julio a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Isaac Quintero, Carpintero B/.105.40, equivalente a 19 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

*División "E":*

José Cedeño, Peón B/.32.00 equivalente a 16 días (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 8180

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8180. — Panamá, 7 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de dieciseis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Juan Escolar, ex-Chofer al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.64.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Junio a la 2ª quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 8181

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8181. — Panamá, 7 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Guillermo Canales, Tractorista B/.122.40 equivalente a 17 días (Desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª de Noviembre de 1952).

Dolores Martínez G., Ayudante Herrero, B/.61.60 equivalente a 17 días (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª de Octubre de 1952).

Guillermo Martínez R., Ayudante Tornero B/.24.00. equivalente a 10 días (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Narciso Rosas H., Capataz B/.95.00 equivalente a 19 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra Ricardo Aurelio Miró, dueño de la cédula de identidad personal número 47-16239, en nombre y presentación de Ricardo A. Miró, S.A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección de Materiales y

Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 21 de Mayo de 1954 y la autorización del Consejo de Gabinete en la sesión que tuvo lugar el 25 del mismo mes y año, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar para uso del nuevo edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas por la "Herring-Hall Marvin Safe Co.", lo siguiente:

Una (1) puerta de seguridad de 1½" de espesor.

Dos (2) puertas de seguridad de 3" de espesor.

Segundo: La entrega de que trata la cláusula anterior, debe efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro de las puertas antes descritas, la suma total de siete mil seiscientos cincuenta y seis balboas (B/.7,656.00), dentro de cuya cantidad quedan incluidos los impuestos de importación y consulares.

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que los pagos correspondientes los hará directamente la Caja de Seguro Social, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma de B/.3,828.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

*Ricardo A. Miró, S. A.*  
Ricardo A. Miró.

Refrendo:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Pública.—Panamá, 10 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dos del Municipio de Colón, Ley 121, de 6 de Abril de 1941, hasta . . . . .	700.00
Art. 79 Para pagar los gastos de los transportes Municipales, hasta . . . . .	800.00
Art. 82 Para gastos im- previstos, hasta . . . . .	1.200.00
Art. 83 Para pagar los gastos de avisos, cablegra- mas, fletes, etc., de las O- ficinas del Municipio, has- ta . . . . .	600.00

Total de Gastos de Misce- láneas . . . . .	B/. 4.100.00
Total de todos los Capítulos . . . . .	B/. 6.110.00

Artículo 2º Este acuerdo regirá desde su sanción.  
Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los treinta  
y un (31) días del mes de diciembre de mil novecientos  
cincuenta y cuatro (1954).

La Presidenta,  
El Secretario,  
GWENDOLYN GRINION.  
Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá. — Provincia de Colón. — Alcaldía  
Municipal del Distrito. — Colón, 31 de Diciembre de  
1954.

Aprobado:  
El Alcalde,  
El Secretario,  
JOSE D. BAZÁN.  
Dario de la Rosa.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 17  
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1954)

Por el cual se abra créditos suplementales al Presupues-  
to de Gastos de la actual vigencia económica.

El Consejo Municipal de Colón,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varias partidas del Presupuesto de Gastos de la  
actual vigencia económica han resultado insuficientes,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplemental al Presu-  
puesto de Gastos de la actual vigencia económica de  
Seis Mil Ciento Diez Balboas (B/. 6.110.00), distribui-  
dos así:

Capítulo Primero

Gastos de Gobierno

Art. 2 Para útiles de ofi- cina de la Secretaría del Concejo Municipal, pergami- nos, insignias, impresión del reglamento y flores, etc., hasta . . . . .	B/. 200.00
Art. 5 Para materiales de aseó del Palacio Muni- cipal, hasta . . . . .	100.00
Art. 8 Para viáticos y otros gastos especiales de la Alcaldía Municipal, has- ta . . . . .	250.00
Art. 9 Para útiles de ofi- cina de la Alcaldía Muni- cipal, hasta . . . . .	250.00
Art. 37 Para pagar los gastos de combustible, re- paraciones y otros gastos de las plantas eléctricas del Municipio de Colón, hasta . . . . .	250.00
Art. 39 Para pagar los gastos de servicio de pe- rros . . . . .	360.00
Total de Gastos de Gobierno . . . . .	B/. 1.410.00

Capítulo Segundo

Gastos de Obras Públicas

Art. 55 Para la repara- ción en general de las pro- piedades Municipales y otras obras públicas en general B/. . . . .	600.00
Total de Gastos de Obras Públicas . . . . .	B/. 600.00

Capítulo Séptimo

Misceláneas

Art. 77 Para pagar las raciones de presos de la Cárcel del Municipio de Colón . . . . .	B/. 800.00
Art. 78 Para pagar las vacaciones de los ex-emplea-	

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines legales aviso al comercio y al público  
en general que por Escritura número 2.441 de 30 de E-  
nero de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Pa-  
namá, compare a Sebastiana Mendoza, su establecimien-  
to comercial de abarrotería situado en el número 24-59,  
antes 3, de la Calle 21 de Enero de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 30 de 1954.  
Manuel González Carvalledas.  
L. 35.155  
(Tercera publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento a la disposición contenida en  
el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio  
avisamos al público en general y muy particularmente  
al comercio, que hemos comprado al señor David Angel  
el establecimiento comercial denominado "Almacén An-  
gel", ubicado en los bajos de la casa N° 22 de la Aven-  
ida Central de esta ciudad, y que así consta en la Es-  
critura Pública N° 2989, de esta misma fecha, otorgada  
ante el Notario Público Tercero del Circuito.

Panamá, 31 de Diciembre de 1954.  
David & Jacobo Angel.  
pp. Jacobo Angel.  
L. 35.233  
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circui-  
to de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al pú-  
blico.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Rocco Spina  
contra Demetrio Antonatos y Eloísa Castellano de Anto-  
natos se ha señalado las horas legales del día diez y siete  
de Enero próximo venturo, para que tenga lugar en es-  
te tribunal mediante los trámites del caso, la venta en pú-  
blica subasta del siguiente bien:

"Finca número 2.133, inscrita al folio 40 del tomo 42 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno de los baldíos denominado La Concepción, cultivado con caucho, cafetos, naranjos, pisvas, cañao, caña y pasto artificial, cercado en su mayoría con cerca de carácter permanente, situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Línderos: Norte, tierras baldías y predios ocupados por Lorenzo S. González y Manuel Aparicio; Sur, camino real a Cermeño monte inculto de por medio; Este, río de Batista y tierras baldías y Oeste, Quebrada Las Lajitas y tierras baldías. Medidas: 24 hectáreas con 314 metros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrador de B/10.000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de diez mil balboas (B/10.000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 31.312

(Única publicación)

#### A V I S O

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mateo Antonio Peñalba, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mateo Antonio Peñalba desde el día 25 de Enero pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, Fabiola Peñalba de De León y Berta Elida Peñalba, en su condición de hijas del causante; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Serio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 30.912

(Única publicación)

#### AVISO NUMERO 46

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 16 de Febrero de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1 de 8 del presente, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de ocho metros cuadrados con cuatrocientos noventa y dos centímetros cuadrados (8 m2 con 492 cm2), en el edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, localizado al lado de la Oficina de Teléfonos, que mide 3.86 metros de largo por 2.20 metros de ancho. Este espacio será dedi-

cado, exclusivamente, para establecer en él, un negocio de fotografías instantáneas, y dar este servicio a pasajeros y visitantes dentro del salón principal, sin que se exija a nadie retratarse y sin que esta labor interfiera con los servicios públicos y los de las empresas privadas que legítimamente operan en este Aeropuerto.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/20.00) el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación, y se necesita, también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 10 de Enero de 1955.

*Ricardo A. Meléndez.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Glenn Maxwell Smith, norteamericano, varón, mayor de edad, casado, miembro del ejército americano, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Florencia Jansen de Smith.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en todo lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 35.525

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cecilia Gordils, panameña, soltera de 31 años de edad, oficinista, vecina de esta ciudad con residencia en la casa N° 19, Vía España, y portadora de la Cédula de Identidad Personal número 28-19790, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación el presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apro-

piación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Gordils, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procesa, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Villarreal, mayor de edad, soltero, vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 37-2256 se halla depositada una vaca de color amarillo, hozca, criando una ternera amarilla de cuatro meses de edad, la vaca es de cinco años de edad, criolla, verijblanca, rabiblanca, de regular tamaño, cachi alta, marcada a fuego en la nalga derecha así (I) y con la señal de sangre en la oreja derecha como una orqueta y en la oreja izquierda como una mosca, dicho animal se introdujo en su potrero denominado el Porvenir de su propiedad, en este Distrito, hace más de tres meses sin encontrársele dueño conocido, y el mismo que los hace denunciar a este Despacho a fin de que se provean los medios necesarios para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos para dar con el verdadero dueño.

De conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto es enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarla en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Poerí, Septiembre 9 de 1954.

El Alcalde,

El Secretario,

RAFAEL DE LEON.

Everardo Muñoz.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Alcalde del Distrito de Atanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Rojas, varón, mayor de edad, casado, de este vecindario, agricultor, con cédula de identidad personal número... encuentra depositado un caballo moro salpicado, como siete años de edad, marcado a fuego así: (VE) en la pata izquierda.

Este caballo se encontraba vagando por los llanos del Tullido y potreros del señor Roberto Anguizola en la Palma Real presentándolo a este Cipriano Rodríguez en virtud pues de lo que dispone el Artículo 1607 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de esta Alcaldía y copia auténtica se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles, a fin de que quien se crea o considere ser dueño del caballo en mención haga valer sus derechos, de lo contrario será rematado en pública subasta por la Tesorería Municipal después de haber los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Dis-

trito de Atanje, a los ocho días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito,

ZOILÓ APARICIO RIVERA.

El Secretario,

Tomás de Gracia Jr.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 358

El Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Pedro Jiménez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, septiembre dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Pedro Jiménez, varón, de 36 años de edad, soltero, obrero, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de veintisiete meses de reclusión por cada cabeza de ganado o sea cincuenta y cuatro meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 252 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese. — (Fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado, Secretaria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de septiembre a las cuatro y treinta de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 361

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mariano Martínez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Hurto Pecuario".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:...

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y abre causa criminal contra Mariano Martínez, varón, blanco, soltero, de 45 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-5272, agricultor, residente en Pacora, por el delito de hurto de que trata el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Queda abierta la causa a pruebas por el término común de cinco días. El inferior señalará la fecha y hora para la celebración de la vista oral.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) D. San-

doval. — (fdo.) Luis Carrasco. — (fdo.) El Secretario, Luis Cervantes Díaz.

Se le advierte al procesado Mariano Martínez, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mariano Martínez para que indiquen el paradero de Mariano Martínez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autentica del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO 401

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Florencio Torres, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre trece de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Florencio Torres, panameño, soltero, de 30 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-42164, con residencia en La Chorrera, Calle Real, casa 46, chofer, por el delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no mantiene su detención porque la pena que corresponde en caso de condena sería de arresto o multa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente y provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las nueve de la mañana del día veintiocho de Septiembre tendrá lugar la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se le advierte al procesado Florencio Torres que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Florencio Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Florencio Torres y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce de Noviembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autentificada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 428

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Reyes Jiménez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre diecinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Reyes Jiménez, varón, mayor de edad, comerciante, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-59456, a sufrir la pena de treinta meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Reitérese la orden de captura.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 281 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reyes Jiménez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Reyes Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de diciembre a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autentificada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 432

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Baldomera Bonilla, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Baldomera Bonilla, mujer, panameña, soltera, de 20 años de edad, de oficios domésticos, por el delito de falsedad en documento privado que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la Bonilla y provea los medios de su defensa, ya que si bien es cierto de que cuando ejecutó el delito era menor de veintitún años, en la fecha ya los tiene cumplidos. A partir de las tres de la tarde del día seis de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Manuel Burgos. — (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte a la procesada Baldomera Bonilla que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su

omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con rano presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Baldomera Bonilla so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy deciseiete de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

#### EDICTO EMPLAZATORIO 24

El suscrito, Juez Quinto de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignórase el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-33389, sindicado del delito de "contra el pudor", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito genérico de ultraje al pudor;

Se advierte al procesado Serapio Rentería que de no comparecer dentro de dicho término, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano judicial y político, a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Rentería, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento, o Punta, Volcán de Chiriquí y portador de la cédula de identidad personal número 47-4526, sindicado del delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse, de la sentencia confirmatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (Fdo.) D. González. — (fdo.) Luis Carrasco M. — (fdo.) V. A. de Gracia. — (fdo.) Lius Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encartado Rafael Santamaría, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Rafael Santamaría, se fija el Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Gregorio Espino, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito de Santiago, soltero, jornalero y cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra se ha abierto en este Tribunal, por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento respectivo dice así, en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Gregorio Espino, varón, de veintidós años de edad, natural de esta cabecera, con residencia aquí mismo, jornalero, soltero, por el delito de hurto, previsto en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma su detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa. La causa queda abierta a prueba por el término de cinco días, y para dar comienzo se fija la hora de las diez de la mañana, del día veinticuatro de noviembre entrante. Notifíquese y cópiese. — (fdo.) J. M. Barria. — Efraín Vega, Secretario".

Se le advierte al procesado Gregorio Espino que si comparece se le oirá y administrará justicia debidamente, y que de no hacerlo ello se estimará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a fianza de excarcelación, se le declarará su rebeldía y se le nombrará un Defensor con quien se seguirá el juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado Espino, y a todos los habitantes del país para que denuncien su paradero, salvo las excepciones legales, con apercibimiento que si no lo hicieren, sabiéndolo, se harán responsables de encubrimiento del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se le enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación.

Santiago, 27 de Diciembre de 1954.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.